

FORMACIÓN CONTINUA BONIFICADA

(Entidad organizadora registrada en la Fundación Tripartita)

LEY DE FORMACIÓN CONTINUA PARA EMPRESAS:

Según se establece en el Real Decreto 1046/2003 del 1 de Agosto, (Orden Ministerial TAS/500/2004 de 13 de Febrero), en que se regula la formación profesional continua, todas las empresas en España disponen de una cantidad mínima de 420 euros anuales para la formación de sus trabajadores. El incremento de dicha cantidad, denominada "crédito formativo", depende de dos variables:

- El número de trabajadores que hayan estado contratados por la empresa durante el año anterior.
- La cuota de formación profesional abonada por la empresa a la Seguridad Social en el ejercicio anterior.

El objetivo es que las empresas sean más competitivas en el mercado. Para lograrlo, las empresas tienen a su disposición el crédito formativo para invertir en la formación de sus empleados, quienes a su vez, acceden a las acciones que mejor se adapten a los objetivos de su compañía.

La Fundación Orbe Zero pone a su disposición su equipo de profesionales para asesorarle en la formación, gestiones administrativas y de coordinación necesarias en todo el proceso.

REQUISITOS:

- Ser empresa de titularidad privada.
- Estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y Hacienda.
- Aceptar el convenio de agrupación o adhesión.
- Tener como mínimo un trabajador.
- Realizar como mínimo un 75 % de la acción formativa.

¿CUANDO SE APLICAN LAS BONIFICACIONES?

Las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social pueden aplicarse a partir del Boletín de Cotización (TC1) correspondiente al mes en que haya finalizado la acción formativa, y en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de plazo de presentación del boletín de cotización correspondiente al mes de diciembre del mismo ejercicio económico.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Fundación Orbe Zero: 980538325 / 980538326. (Dpto. Formación)